



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
ALCANTARILLA Y LA ASOCIACION PUENTE PARA LA PROMOCIÓN,
DESARROLLO Y COOPERACIÓN PARA LA REALIZACION DE
ACTIVIDADES DENTRO DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA
“HISTORIAS DE BARRIO”.**

REUNIDOS

De una parte, **D. Joaquín Buendía Gómez**, en calidad de **Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla**, con CIF P3000500C, domiciliado en Plaza de San Pedro 1, 30820 Alcantarilla – Murcia, facultado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2021.

De otra, **D^a. Ángeles Arredondo Sánchez**, en nombre y representación de la **Asociación Puente para la Promoción, Desarrollo y Cooperación**, CIF: G73276099, con domicilio en Calle Cid Campeador, 11, bj, 30820 Alcantarilla.

De otra parte, **D^a. Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación**, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

OBRAN:

D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla.

D^a. Ángeles Arredondo Sánchez, en nombre y representación de Asociación Puente para la Promoción, Desarrollo y Cooperación.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

EXPONEN:

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud del artículo 25k de la Ley 7/85, Reguladora de las bases de Régimen Local, es competente en la prestación de Servicios Sociales y de Promoción y Reinserción Social. Obligación general que se concreta en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios



Sociales de la Región de Murcia, que en su artículo 23 atribuye a las entidades locales la competencia en la creación y gestión de Servicios Sociales de Atención Primaria y, art. 5, fomentar la participación comunitaria, el apoyo mutuo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios como mecanismo para conseguir la cohesión social.

Que la Asociación Puente se encuentra acreditada por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma para desarrollar actividades en relación con la atención de personas mayores (RCSS: 30000271, de 24 de febrero de 2017.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Alcantarilla, ha recibido una subvención al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2019 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de más de 20.000 habitantes, de ámbito urbano, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de dos Pactos de Desarrollo Local Participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Alcantarilla a través de la Concejalía de Bienestar social, Familia y Mujer ha sido la impulsora de desarrollar un Pacto de Desarrollo Local Participativo para fortalecer el trabajo en red y la participación social de los vecinos y vecinas del barrio de San José Obrero denominado: “Historias de barrio”.

CUARTO. Que con fecha de 4 de noviembre de 2019, la Asociación Puente, firmó un acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante el cual ambas entidades, como parte del Grupo de Acción Local del programa “Historias de Barrio”, se comprometían a desarrollar e implementar conjuntamente los objetivos de dicho programa.

QUINTO. Que al amparo de las actuaciones propuestas para el desarrollo de Historias de Barrio, la Asociación Puente y el Ayuntamiento de Alcantarilla, diseñaron un proyecto de actuación, denominado “Civis San José Obrero: Proyecto para la dinamización de personas mayores”, objeto de interés de este convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes,





CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Asociación Puente dentro del Proyecto “Civis”, que vertebra uno de los ejes de actuación del Programa “Historias de Barrio”. Siendo la finalidad del proyecto “Civis” promover el envejecimiento activo a través de la creación de redes y acción comunitaria dirigida al fomento de la participación personal y social del colectivo de personas mayores.

SEGUNDA. La Asociación Puente, propondrá la contratación de profesionales de la intervención social y ámbito de la psicología que se encargarán de desarrollar las acciones del proyecto “Civis”, además de participar en las distintas estructuras de funcionamiento del programa “Historias de Barrio”, acordadas en el seno de las mismas. La determinación de los perfiles de las personas encargadas de desarrollar el proyecto correrá a cargo de la Asociación Puente.

Los contratos de trabajo de las personas seleccionadas para desarrollar las acciones del proyecto, deberán contener una clausula que indique que las acciones están subvencionadas por el Fondo Social Europeo.

TERCERA. El coste total del presente Convenio asciende a VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €), estableciéndose los términos y cuantías, en el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE:
2021	24.000,00 €

La aportación del Ayuntamiento de Alcantarilla se ordenará con cargo a la partida económica 10201 23101 48900 “Subvenciones Pacto Local Participativo”, del presupuesto municipal en vigor.

CUARTA. El presente Convenio extenderá su vigencia a lo largo del período comprendido entre el año 2021-2022, desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 31



de diciembre de 2022, salvo que alguna de las partes decida no seguirlo y/o incumpla los acuerdos mencionados y acordados en el presente convenio.

Su vigencia es improrrogable, por lo que en caso de que exista voluntad de continuar con iniciativas similares en ejercicios sucesivos, la existencia y condiciones de las mismas deberán plasmarse mediante convenio específico.

QUINTA. El personal que, en su caso, dedique la Asociación Puente a la ejecución del presente Convenio, en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Alcantarilla.

SEXTA. Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la entrada en vigor de cualquier otra norma del rango que fuera y que altere sustancialmente los supuestos fundamentales de este convenio.

Existirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que se reunirá como mínimo 1 vez al año y estará compuesta por personal de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mujer, así como representantes de la Asociación Puente.

SEPTIMA. Serán causa de denuncia y extinción la no realización de su finalidad, el incumplimiento de su contenido y el mutuo acuerdo de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

OCTAVA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento



de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución, efectos correspondientes, corresponderá a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENA. Las partes firmantes de este Acuerdo de Colaboración deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma en el lugar y fecha indicados.

**POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE ALCANTARILLA**

VIDsigner code: 7A240F787DA6402AA...

Joaquín Buendía Gómez

**D. JOAQUÍN BUENDÍA GÓMEZ
ALCALDE-PRESIDENTE**

**POR LA ASOCIACIÓN PUENTE PARA
LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y
COOPERACIÓN**

VIDsigner code: 27545B49272240D0871...

Ángeles Arredondo Sánchez

**D^a. ÁNGELES ARREDONDO SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN**

LA SECRETARIA GENERAL

VIDsigner code: D53F6ACF8B1241749D...

Maravillas I. Abadía Jover

D^a. MARAVILLAS I. ABADÍA JOVER

